

INFORME SECRETARIAL Señora juez, a su despacho el presente proceso, Informándole que se encuentra pendiente pronunciarse acerca de la liquidación del crédito presentada el día 13 de Junio de 2022. Sírvase proveer. Sabanalarga, Atlántico, 12 de julio de 2022.



EWAR DAVID RUIZ PÁJARO

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, 12 de julio de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08638408900320170041700
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	CECILIA INES VEGA TORRENEGRA

Evidenciado el informe secretarial que antecede, este despacho examinó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, pudiendo establecer que la misma se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la Superintendencia Financiera. No obstante, el despacho aclara que por errores aritmeticos, el apoderado de la parte demandante presentó como valor total la suma de \$124.843.954,34, pero al realizar la sumatoria de cada uno de los conceptos de la liquidación presentada el valor total correcto es \$97.843.954,34.

Pues bien, no habiendo sido objetadas por las partes, las liquidaciones de crédito y costas, se procederá a su aprobación por el valor total de la sumatoria de cada uno de los conceptos presentados en la liquidación.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de crédito, por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$97.843.954,34) Por ajustarse a lo establecido por la Superintendencia Financiera.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO 3º PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 13 de Julio de 2022

El presente auto se notifica por Estado No. 81

EWAR DAVID RUIZ PÁJARO
Secretario

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0e2fa2007775d5d15e427969549241d15afe9cf8d2df2a860ce0283f748dd8f**

Documento generado en 12/07/2022 03:31:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**